

## Opinión

## ‘Caso Vinicius’: La dificultad de penalizar un sentimiento



Luis Sánchez-Merlo

Como suele ocurrir cuando no se actúa a tiempo, algo frecuente en nuestro país, se produce un desbordamiento de dimensiones desproporcionadas que afectan: al sujeto afectado, el empleador, el regulador... hasta el G7, donde el presidente del país más grande de América del Sur ha afeado la práctica del racismo en España: “No permitamos que el fascismo y el racismo se instalen en los estadios de fútbol”.

Si se hubieran atendido a tiempo los incipientes síntomas, susceptibles de ocasionar efectos tan indeseables y la Fiscalía Especial contra los Delitos de Odio y Discriminación no hubiera archivado la denuncia por insultos constantes a Vinicius Jr. en el Camp Nou, esto quizás se podría haber evitado, pero, una vez más, no se ha hecho nada para evitar la riada.

Que este caso se produzca en las postrimerías de una campaña electoral, que conducirá a resultados en más de 8.000 ayuntamientos y 12 comunidades autónomas, y el telón de fondo sobre el que se proyecta sea el fútbol, explica la magnitud de la onda expansiva en medios, instituciones...

Los hechos son conocidos, no cabe mirar a otro lado y, sin esperar a lo que ChatGPT pudiera sentenciar, con el retraso acostumbrado, se han producido las primeras reacciones. La interposición por el club, de una denuncia, en la Fiscalía General del Estado; las intervenciones de los reguladores (la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Federación Española de Fútbol) enfrentados por el control del deporte rey; el cese, debido a errores cometidos por los árbitros designados para el VAR, en el encuentro de autos; la detención por la Policía Nacional de los presuntos autores del colgamiento en un puente de Madrid de un maniquí, con una camiseta del jugador; la detención en Valencia de tres jóvenes aficionados por proferir insultos racistas. Y sigue...

Lo que se trata ahora es de analizar las ramificaciones de lo sucedido y sus posibles efectos.

La tendencia al odio, como sentimiento que erosiona la propia condición humana, puede fomentar la violencia e impulsar conductas que ponen en peligro las bases de una convivencia pacífica. Pero existen matices, entre el odio que incita a la comisión de delitos, el que siembra la semilla del enfrentamiento erosionando los valores esenciales de la convivencia y el que se identifica con la animadversión o el resentimiento.

Ante la denuncia que abre el largo recorrido judicial iniciado, cabe cuestionarse en qué medida el derecho penal, trazando una artificiosa línea entre el discurso del odio y la ética del discurso, puede ser utilizado como instrumento para evitar un sentimiento que forma parte de la propia condición humana.

Cuando se invocan los nocivos efectos del discurso del odio como razón justificadora de su castigo, con frecuencia se sortea que el derecho penal no puede prohibir sentimientos. Ni impedir el odio, ni castigar al ciudadano que odia. Se trata, por tanto, de determinar el alcance de lo intolerable, reservando la sanción penal para las acciones más graves.

Y aquí aparece otro vector para el análisis. No todo mensaje que ocasiona el normal rechazo de la inmensa mayoría de la ciudadanía ha de ser tratado como delictivo, por el hecho de no hallar cobertura bajo la libertad de expresión.

Para nuestro Tribunal Supremo, existe un discurso del odio no protegido, que desborda la tutela que dispensa el legítimo ejercicio del derecho a la libertad de expresión: “el discurso generador del odio y la discriminación no tienen amparo ni cobertura en los referidos derechos constitucionales”.

## Jurisprudencia

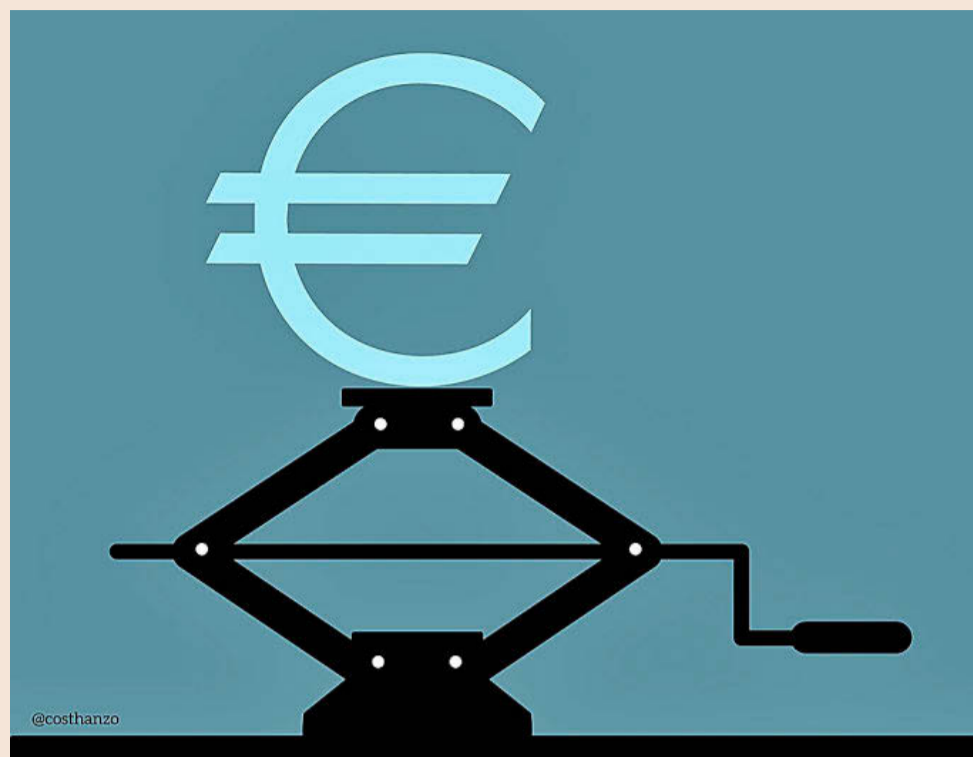
La jurisprudencia del TEDH (Tribunal Europeo de Derechos Humanos) tampoco deja espacio a la especulación, al establecer que “la tolerancia y el respeto a la igual dignidad de todos los seres humanos constituyen los fundamentos de una sociedad democrática y pluralista”. En consecuencia, según Estrasburgo, hay que “sancionar o incluso prevenir todas las formas de expresión que difundan, inciten, promuevan o justifiquen el odio basadas en la intolerancia, del mismo modo que la libre exposición de las ideas no autoriza el uso de la violencia para imponer criterios propios”.

El art. 510 del Código Penal, en su apartado 1º, sanciona a “quienes públicamente fomenten, promuevan o incitan directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte de este o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”.

La libre expresión de las ideas —amparada en el derecho fundamental a la libertad de opinión y de expresión, reconocido en el artículo 20 de la Constitución— es esencial en una sociedad democrática, pero puede encontrar límites —concretados en una reacción penal traducida en la imposición de una pena— especialmente en los casos de delitos contra el honor y de los llamados delitos de odio.

La Constitución española no reconoce y protege un supuesto derecho al insulto, y en este sentido, ha declarado de forma reiterada que quedan fuera de la protección constitucional del art. 20.1 a) CE “las expresiones indudablemente injuriosas o sin relación con las ideas u opiniones que se expongan y que resulten innecesarias para la exposición de estas”. El derecho a la libertad de expresión tampoco ampara incitaciones a la violencia o aquellas otras que pudieran considerarse integrantes de lo que se conoce como discurso del odio. La existencia y aplicación de esos tipos penales ha de hacerse compatible con el respeto a la libertad de opinión y de expresión, obligando al Juez, especialmente en el ámbito penal, a un expreso ejercicio de ponderación.

Con lo sencillo que hubiera sido parar el partido; y darlo por perdido al equipo cuya afición incurre en esa inadmisibles descortesía; un joven brasileño, de 22 años, ha encendido la mecha contra el racismo en el fútbol. “Mientras que el color de la piel importa más que el brillo de los ojos habrá guerras” (Bob Marley).



## Bienvenido el acuerdo salarial



Miguel Cardoso

Una parte importante del “pacto de rentas” se completó hace días con el quinto Acuerdo por el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC V). Aunque este consolida la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores, asegura que los costes laborales no supondrán una presión adicional sobre la inflación, lo que debería contribuir a mantener el empleo. No obstante, todavía queda camino por recorrer para asegurar que la repartición de los costes provenientes de la subida en el precio de la energía no genere pérdidas adicionales en la remuneración real de los hogares o en la competitividad en las empresas. El pacto firmado hace días apuesta por mantener el poder adquisitivo de los salarios a partir de ahora y hasta 2025. En particular, se recomiendan subidas de un 4% en 2023 y de un 3% en 2024 y 2025, con una cláusula de garantía limitada a 1 punto adicional si la inflación de diciembre de cada año supera la revalorización acordada. Si se toman en cuenta las previsiones de BBVA Research para el crecimiento en precios a diciembre de cada uno de los años de vigencia del acuerdo (3,6%, 2,3% y 2,1% respectivamente), se observarían ganancias marginales de los salarios en términos reales.

Por lo tanto, por el momento se da por perdida la caída de la remuneración real observada en 2022, a expensas de lo que se pueda negociar adicionalmente en los acuerdos sectoriales, regionales o de empresa. Esta disminución no es pequeña ya que el año pasado la inflación promedio fue del 8,4%, mientras que la remuneración por asalariado habría avanzado sólo un 2%.

## Impacto en el consumo

Es indudable que esta caída de las rentas de los hogares en términos reales tendrá (o está teniendo) un efecto negativo sobre el gasto. El INE ha reportado que, durante el cuarto trimestre de 2022 y el primero de 2023, el consumo de los hogares mostró reducciones más consistentes con una fuerte recesión (-1,6% y -1,3% trimestral, res-

pectivamente), que con la expansión que ha mostrado el PIB.

De la misma manera, la reducción de los márgenes como consecuencia del incremento en los costes de los bienes importados parece estar teniendo un efecto negativo sobre la inversión. Entre 2019 y 2022, el precio de lo producido internamente (el deflactor del PIB) aumentó un 8%. Por su parte, el de las importaciones creció un 28%. Como resultado del incremento en el coste de los insumos, la formación de capital fijo ha disminuido un 2,4% desde junio del año pasado.

Aunque el aumento en costes ha afectado negativamente a la demanda interna, el acuerdo puede revertir parte de este impacto, al otorgar certidumbre sobre la evolución de las rentas. Por un lado, las subidas salariales no suponen una desviación frente a lo que ya se viene observando: a finales del año pasado, la remuneración por asalariado aumentaba al 4%, mientras que BBVA Research espera que se incremente un 4,7% en 2023 y un 4,2% en 2024. Por otro lado, se espera que la productividad del trabajo mejore en 2023 y 2024, en una cantidad similar a la que

lo harán los salarios reales (alrededor del 1%). Por lo tanto, se prevé que, en ausencia de eventos inesperados, el acuerdo sea consistente con mantener la competitividad de las empresas, que estas continúen creando empleo y que la inflación converja a niveles alrededor del 2% en 2024. Esta seguridad puede ayudar a incentivar la inversión y liberar parte del ahorro embalsado por las familias. En cualquier caso, será clave la traslación de estas directrices a los acuerdos sectoriales y de empresa. La estabilidad social y el crecimiento económico dependerán de que los acuerdos tomen en cuenta la situación de las empresas, para que aquellas que tengan más espacio para mejorar las condiciones de lo pactado, lo hagan, mientras que en aquellas donde la situación continúe siendo delicada, se tomen las decisiones consistentes con la mantención del empleo.

Por último, sería recomendable que se acordara un pacto por la productividad, que permitiera un uso más eficiente de los recursos para paliar los efectos del desempleo, mejorar la formación de los parados y que sirviera para elevar los salarios reales a largo plazo.